

BASES COMUNES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PROFESIONALES PARA LA FUNDACIÓN FASAD M.P., DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (CONCURSO DE MÉRITOS) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

#### PRIMERA.- OBJETO.

- 1.1 Por Acuerdos del Patronato de la Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (en adelante FASAD M.P.) de fechas 30 de mayo y 17 de octubre de 2022 se aprobó la relación de puestos de trabajo susceptibles de estabilización al amparo de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siguiéndose al efecto el sistema de concurso.
- 1.2 Las presentes Bases Comunes establecen las normas básicas de funcionamiento que han de seguirse en todos los procedimientos selectivos de profesionales que, por el sistema de concurso, se convoquen al amparo de la normativa anteriormente citada.
- 1.3 En las Bases Específicas de cada convocatoria se recogerán las peculiaridades concretas que, respecto a estas bases comunes, se establezcan para cada una de las categorías profesionales objeto de la señalada convocatoria, indicándose en las mismas el número de plazas convocadas, los requisitos de titulación exigibles, así como los anexos específicos u otros requisitos particulares requeridos en cada convocatoria.

#### **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.**

Además de por las presentes bases comunes y por las bases específicas que se dicten, los procesos selectivos señalados en la base 1.1 se regirán por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales v a la libre circulación de estos datos; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que fuere de aplicación a FASAD M.P., en cuanto entidad perteneciente al Sector Público Autonómico; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género; por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las Instrucciones del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2016 por las que se regulan los procedimientos de selección llevados a cabo por las empresas públicas y entes del Principado de Asturias que se rigen por el derecho privado.

# TERCERA.- ACCESO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACUMULACIÓN DE PLAZAS.

- 3.1. Las Bases Específicas de cada convocatoria señalarán el número de plazas que se reservan a personas con discapacidad.
- 3.2. Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las del turno libre ordinario.

#### **CUARTA.- REQUISITOS PARA CONCURRIR**

- 4.1. Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización de los correspondientes contratos de trabajo, acreditándose previamente a dicho trámite.
- A) REQUISITOS GENERALES: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen, cada aspirante deberá reunir los requisitos que se señalan a continuación. Además, deberán cumplir los requisitos que para categoría profesional se establezcan expresamente en las bases específicas de cada convocatoria.

#### Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) También podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- 2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional para la que se pretende ser contratado, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
- 3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- 4. Habilitación: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso a la categoría profesional que se convoque.
- B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS QUE ACCEDAN A LAS PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los aspirantes que concurran por el turno de acceso libre de personas con discapacidad deberán, además de cumplir los requisitos exigidos en el apartado A), y los exigidos en las bases específicas de la convocatoria, poseer la condición legal de persona con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, "tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Los aspirantes deberán detallar en su solicitud de forma expresa, si la misma está dirigida al turno de plazas para personas con discapacidad. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no se admitirán peticiones de cambio de turno como consecuencia de haber obtenido de forma sobrevenida un reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

4.2. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases comunes y en las bases específicas para concurrir al proceso selectivo y la aceptación de las mismas.

## QUINTA. PLAZOS Y MODOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 5.1 Las solicitudes y la documentación que la acompañe se podrán presentar por correo electrónico en la dirección ofertaempleo@fasad.org indicando como Asunto la que se determine en cada convocatoria. La cuenta de correo de FASAD generará automáticamente un acuse de recibo de su presentación, que le será notificado al interesado por el mismo medio. Su no recepción por parte del solicitante a través de este medio hará prueba de que la Fundación FASAD no ha recibido la solicitud/documentación remitida por correo electrónico.
- 5.2 Las solicitudes y la documentación que la acompañe también se podrá presentar por correo postal certificado dirigido a la sede de la Fundación FASAD (C/Ramón Prieto Bances nº8, bajo. 33011 OVIEDO).
- 5.3 El fin del plazo de presentación de solicitudes será el que se fije al efecto, en las bases específicas de cada convocatoria pública.
- 5.4 Se considerará requisito indispensable para la admisión del aspirante la autorización de cesión de datos de carácter personal que conste en el modelo de la solicitud, toda vez que se hace necesaria la publicación de los mismos con ocasión de los diferentes actos de cada convocatoria.

#### SEXTA.- ADMISIÓN- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

- 6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de FASAD M.P la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- 6.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del citado listado, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en la página web de FASAD M.P la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra la lista provisional se entenderán contestadas con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos que tenga lugar en cada proceso selectivo seguido.

6.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de personas con discapacidad, pierdan de manera sobrevenida, con posterioridad a la presentación de la solicitud, la consideración de persona con discapacidad, deberán comunicar tal circunstancia a la Gerencia de la Fundación FASAD M.P, para que sean incluidos en el otro turno, siempre que dicha comunicación se produzca con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos no se admitirá ningún cambio de turno.

6.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión real y efectiva de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca.

#### SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- 7.1. Su designación se efectuará en las Bases Específicas de cada convocatoria.
- 7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, y el personal temporal no podrá formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 7.3 La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente, un Secretario y, al menos, tres vocales y podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran especialización.
- 7.4 El Presidente deberá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención o recusación definidas por la Ley. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que la Comisión incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.
- 7.5 Los miembros de la Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestionas tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.
- 7.6 Dentro del proceso selectivo, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y en las específicas de la convocatoria y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en su base reguladora y por la normativa aplicable.
- 7.7. Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, la Comisión tendrá su sede en los servicios centrales de la Fundación FASAD M.P., sitos en la Calle Ramón Prieto Bances 8, bajo, 33011 de Oviedo.
- 7.8. Contra los actos y decisiones de la Comisión que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o le produzcan indefensión, se podrá interponer recurso ante la propia Comisión en el plazo de 10 días desde su respectiva publicación en los lugares señalados en estas bases, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer. Contra la decisión de la Comisión quedará expedita la vía judicial que el interesado considere oportuna, en su caso.

# OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

- 8.1 El proceso selectivo se desarrollará por el procedimiento de concurso, siendo necesario para superar el mismo haber alcanzado una puntuación superior a 180 puntos.
- 8.2 La fecha límite de referencia para la valoración de los méritos será la fecha de publicación de las Bases Específicas de cada convocatoria.

8.3 Los aspirantes presentarán en aquellas convocatorias cuyas Bases Específicas así lo concreten, juntamente con su solicitud, el autobaremo de la puntuación de los méritos alegados, a cuyo efecto seguirán los criterios de puntuación establecidos en las Bases Comunes y o Específicas, en su caso.

# **NOVENA.- MÉRITOS A VALORAR**

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

# A.- MÉRITOS PROFESIONALES.

Se valorará, hasta un máximo de 540 puntos:

- a) Antigüedad en la misma categoría profesional convocada en FASAD: 0,24 puntos por día.
- b) Antigüedad en la misma categoría profesional convocada en otra Fundación perteneciente al sector público estatal, autonómica o local cuyos fines fundacionales sean idénticos a FASAD: 0,05 puntos por día.
- c) Antigüedad en cualquier Administración Pública, en la misma categoría profesional convocada: 0,04 puntos por día
- d) Antigüedad en FASAD, en otra categoría profesional distinta a la convocada: 0,02 puntos día.

No se tendrán en cuenta, a efectos del cómputo de la antigüedad en FASAD, las situaciones de excedencia voluntaria, a diferencia de aquéllas que respondan a supuestos de excedencia forzosa, que sí computarán como tiempo efectivo trabajado en la Fundación.

#### B.- OTROS MÉRITOS.

## **B.1. TITULACIONES.**

Se valorará, hasta un máximo de 200 puntos, estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para concurrir correspondiente, a razón de:

- a. 75 puntos por cada titulación académica oficial de nivel superior.
- b. 25 puntos por cada titulación académica oficial del mismo nivel.

#### B.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CURSOS).

Se valorarán, con un máximo de 160 puntos, los cursos de formación recibidos, que hayan sido impartidos por FASAD, u otras entidades públicas y/o privadas, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de las bases generales.

Exclusivamente serán objeto de valoración los cursos orientados al desempeño de las funciones de la categoría profesional convocada conforme al baremo que a

continuación se señala. Asimismo, se valorará la formación denominada transversal, referida exclusivamente a Prevención de Riesgos Laborales, Perspectiva de Género, Habilidades Sociales y/o Comunicación y Protección de Datos e Informática.

- a. Formación impartida por FASAD, a razón de 15 puntos para los cursos superiores a 40 horas, 10 puntos por cada curso de duración entre 15 y 39 horas y 5 puntos por cada curso inferior a 15 horas.
- b. Resto de formación (cursos, congresos, jornadas...): No se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas y los pertenecientes a una carrera universitaria, o al doctorado, cualquiera que fuera su duración. Su baremación será la siguiente:
  - •6 puntos por cada curso de duración entre 15 y 39 horas.
  - •10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, ni se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

# DÉCIMA.- FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

10.1. La forma de acreditar cada mérito es la siguiente:

# A) MÉRITOS PROFESIONALES

- i.- Antigüedad en FASAD: Mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.
- ii.- Antigüedad en la misma categoría profesional convocada en otra Fundación perteneciente al sector público estatal, autonómica o local cuyos fines fundacionales sean idénticos a FASAD, mediante Certificado expedido por la Secretaría de la correspondiente entidad u órgano competente al efecto en el que conste la categoría profesional, la duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número de meses y días en caso de periodos inferiores al mes. En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.

#### B.2. TITULACIONES

La titulación que se aporte como requisito necesario de acceso a la categoría profesional convocada, no será objeto de valoración.

El resto de titulaciones de nivel igual o superior deberán acreditarse mediante la presentación del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o Consejería competente, o bien mediante el resguardo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

## B.3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CURSOS).

Mediante certificado, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, en el que se haga constar las fechas de realización, número de horas de duración, título del curso, así como la materia o el contenido del mismo.

Cuando en el mismo certificado se indiquen créditos y horas de duración, la valoración del mismo se realizará siempre por horas.

Si los cursos debidamente acreditados se expresan en créditos, se consideran 10 horas = 1 crédito.

# DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE CONCURSO.

- 11.1. Concluida la valoración de los méritos requeridos, la Comisión de Selección hará público, en la página web de la Fundación, el resultado de la valoración provisional, para cada uno de los turnos convocados.
- 11.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente/a de la Comisión, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados en plazo.
- 11.3.Trascurrido el plazo señalado, la Comisión hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

## DECIMOSEGUNDA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

#### A. NORMAS GENERALES.

Concluida la fase de concurso, la Comisión de Selección publicará la calificación final del proceso selectivo, con la relación por orden de puntuación y en número nunca superior al de plazas a cubrir, de quienes tienen derecho a su contratación como personal laboral indefinido fijo.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a los siguientes criterios de desempate, por el orden de prelación señalado a continuación:

- Mayor antigüedad total en la categoría convocada.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "titulaciones".
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de "cursos de formación".

Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

B. PROCESOS SELECTIVOS CON TURNO ESPECÍFICO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Finalizado el proceso selectivo, se publicará una relación con el orden de puntuación obtenido.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que hubiera accedido a través de este turno superase en su puntuación a la obtenida por otros aspirantes del turno ordinario que hubieran obtenido plaza, será incluido por su orden de puntuación entre los aspirantes del turno ordinario.

## C. CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez publicada por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, la Comisión la elevará a la Dirección Gerencia de la Fundación como propuesta de contratación.

Dado el interés de la Fundación en que la elección de destino afecte lo menos posible a la prestación de servicios, en la medida que se pretende garantizar una atención de calidad a las personas con discapacidad, procurando que entre los profesionales de referencia/habituales de dichas personas se produzca la menor movilidad posible, los profesionales que hubieran tenido plaza serán contratados y asignados a los centros, recursos y programas en los que a fecha previa de su contratación pudieran estar prestando servicios. Las plazas restantes que no se adjudicasen por este método previamente mencionado serán asignadas en razón directa al orden de puntuación final obtenida por los aspirantes.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, las personas propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Fundación los siguientes documentos:

- 1.- Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país, así como la tenencia de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España, en su caso.
- 2.- Declaración bajo su responsabilidad de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso a la categoría profesional que se convoque.
- 3.- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría profesional convocada.
- 4.- Titulación académica exigida en las bases específicas de cada convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su homologación o certificado de equivalencia.
- 5.- Permisos de conducción si son exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
- 6.-. Para los procesos selectivos con turno específico reservado a personas con discapacidad, las personas que hayan obtenido plaza en dicho turno o que habiéndose presentado en otro turno, hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad.

En todo caso, quienes dentro plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

# DECIMOTERCERA.-PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Normativa vigente sobre protección de datos (Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de Abril y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de Diciembre), Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (en adelante FASAD), le informa que los datos recabados serán con la finalidad de formar parte de los procesos selectivos de profesionales de dicha Fundación.

La legitimación para el tratamiento de sus datos será el cumplimiento de una obligación legal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo lo establecido en obligaciones legales o en caso de ser solicitados por Órganos de Gobierno del Principado de Asturias.

En base al Art. 5. de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sus datos, (listados provisionales de admisión, exclusión y causas de ésta última, así como los listados finales de admisión y exclusión) serán publicados en la Web de Fasad y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Principado de Asturias.

Sus datos serán conservados durante todo el proceso de selección y posteriormente durante los plazos legales necesarios por posibles responsabilidades de la Fundación. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias en la siguiente dirección: C/ Ramón Prieto Bances, 8 – Bajo – 33011 OVIEDO (Asturias). Igualmente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Además, la Fundación dispone de la figura del Delegado de Protección de datos, siendo el contacto: juridico@fasad.org.

Oviedo, 14 de diciembre de 2022